

En Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral Número 120/2018-F, instaurado en contra del Servidor Público **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, adscrito a la Escuela Primaria "José Rolón Alcaraz C.C.T. 14DPR4167H, con nombramiento de maestro frente a grupo, con clave presupuestal 071251E028100.0122662 y filiación [REDACTED], por haber faltado a laborar a su centro de trabajo sin causa justificada siendo estos los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

RESULTANDO:

1. – El día 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación, se recibió el acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Director de la Escuela Primaria "José Rolón Alcaraz" **MTRO. LUIS ENRIQUE AMPARO LOPEZ**, en contra del Servidor Público **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, por incurrir en faltar a laborar sin causa justificada y sin permiso alguno a su Centro de Trabajo los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

2. – Con fecha 01 primero de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, con motivo del acta administrativa que anteriormente se menciona, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco y en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 10 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 9, 9-A, 22 fracción V inciso d), 25, 26 y demás aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordene la Instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del Servidor Público **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, delegando facultades para su ventilación al personal de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Relaciones Laborales, así como al Director de la Delegación Regional de Servicios Educativos, Centro 3, y a su Asesor Jurídico, reservándome la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedor el encausado.-----

3. – El día 16 dieciséis de noviembre del año en curso, se desahogo la diligencia de ratificación del acta administrativa levantada en contra del Servidor Publico **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, en la que los comparecientes el Director **MTRO. LUIS ENRIQUE AMPARO LOPEZ** y sus testigos de cargo y de asistencia **C.C. LUIS MANUEL AGUIRRE RUVALCABA, FELIPA NERY CASTAÑEDA GARCIA, JUAN ANTONIO LLAMAS VILLEGAS y OSCAR MIGUEL RAMIREZ CAMPOS**, ratificaron el contenido y reconocieron las firmas que se encuentran en dicha acta y posteriormente llevar acabo la audiencia de defensa a la que tiene derecho el **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ** el cual fue notificado en tiempo y forma de dicha dirigencia y se presentó el día señalado, así como a la Representación Sindical de la Sección 16 de SNTE haciendo mención que no se presentó persona alguna no obstante de haber sido debidamente notificados, documentos que obran en el presente Procedimiento Administrativa de Responsabilidad Laboral llevándose a cabo dicha audiencia conforme a derecho y al artículo que antecede.-----

4.- Así mismo con fecha 08 ocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, se procedió a solicitar información referente al **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ** al departamento de Recursos Humanos para que nos hiciera llegar información del antes mencionado, así pues, el día 09 nueve de noviembre del año en curso, se dio por recibido el escrito firmado por el Mtra. Ma. Guadalupe Córdova Hernández, donde nos informa la situación del mencionado.-----

5.- Finalmente se dio por cerrada la etapa de instrucción de la causa, por no quedar diligencias pendientes por desahogar y se dio vista de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo.-----

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaria de Educación en el Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como titular resulta competente para conocer instaurar facultades, ventilar y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 9, 9-A, 22 fracción V inciso d), 25, 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente entre el **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, y la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria "José Rolón Alcaraz" C.C.T. 14DPR4167H del Subsistema federal.-----

III.- La falta imputada al Servidor Público **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, consistente en haber faltado a su centro de trabajo los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, sin causa justificada según se desprende del acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada en su contra por el Mtro. Luis Enrique Amparo López, Director de la Escuela Primaria "José Rolón Alcaraz" misma que se fortalece con las declaraciones de los firmantes quienes ratificaron el acta en mención y el primero de ellos siendo el Director **C. LUIS ENRIQUE AMPARO LOPEZ** quien manifestó: que en estos momentos se me pone a la vista el acta administrativa de fecha 23 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el suscrito en contra de la servidor público **JUAN CARDENAS SANCHEZ**, la cual ratifico y me consta que faltó a laborar injustificadamente los días 17, 18, 19 y 22 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, acta administrativa en el cual aparece una firma que descansa al calce de la misma y la cual reconozco como estampada de mi puño y letra, siendo todo lo que tiene que manifestar ratifico mi dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

Así mismo el primer testigo de cargo señaló: en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Director Luis Enrique Amparo López, en contra del servidor público **JUAN CARDENAS SANCHEZ**, por haber faltado a laborar los días 17, 18, 19 y 22 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco que fueron estampadas de mi puño y letra, así mismo agrego que dicho servidor público sí faltó a laborar los días antes mencionados y en estos momentos ratifico la mismas ya que se y me consta porque soy maestro de grupo y perfecto de la escuela antes mencionada. Que es todo lo que tiene que

manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

Así mismo el segundo testigo de cargo a lo cual manifestó lo siguiente: en estos momentos se le pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre, levantada por el director de la escuela Mtro. Luis Enrique Amparo López, en contra de la servidor público JUAN CARDENAS SANCHEZ la cual ratifico y me consta que faltó a laborar los días 17, 18, 19 y 22 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco como mías y las cuales fueron estampadas de mi puño y letra y ratifico en estos momentos. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

Y la primera de los testigos de asistencia, a lo cual manifestó lo siguiente: en estos momentos se me pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Mtro. Luis Enrique Amparo López en contra del servidor público JUAN CADENAS SANCHEZ la cual ratifico y me consta que faltó a laborar los días 17, 18, 19 y 22 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco que fueron estampadas de mi puño y letra. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

Y por último el segundo de los testigos de asistencia, quien manifiesta lo siguiente: en estos momentos se me pone a la vista en el interior de esta oficina el acta administrativa de fecha 23 veintitres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Mtro. Luis Enrique Amparo López, en contra del servidor público JUAN CARDENAS SANCHEZ, por haber faltado a laborar los días 17, 18, 19 y 22 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, documento en la que aparecen firmas al margen y al calce del documento en mención, mismas que reconozco que fueron estampadas de mi puño y letra y la cual la ratifico en este momento. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

IV.- Ahora bien se otorgó el uso del a voz al encausado **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI, realizara su defensa, encontrándose presente, haciéndose constar su asistencia, notificado debida y legalmente mediante oficio número 145/2018 de fecha 12 de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado Alejandro Uribe Coronel, Asesor Jurídico de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 3, a lo cual manifestó lo siguiente: del acta administrativa de fecha 23 de octubre del año en curso hecha en mi contra manifiesto días que estuve enfermo por un cuatro del estómago de infección estomacal, acudiendo con mi médico particular en el estado de Nayarit quien me receto y medico por lo cual acudiré a mi clínica del ISSSTE para que me den mi licencia retroactiva documentos que llevare para poder presentarlos como prueba superviniente y así resolver mi problema en la escuela y ante esta instancia que acudo el día de hoy. Que es todo lo que tiene que manifestar ratifica su dicho previa lectura que le da al mismo firmando al final de la presente audiencia de conformidad en presencia del suscrito en unión de los testigos de asistencia.-----

V.- Acto continuo se da inicio a lo establecido por el artículo 26 fracción VI, inciso d) a repreguntar a los firmantes del acta administrativa y desvirtuar el acta administrativa con relación a la declaración que rindan, por lo que el encausado y no estando presente la representante de la sección 16 del SNTE, manifiesta: que no es su deseo hacer uso de ese derecho y se lo reservan en el momento procesal oportuno.-----

VI.- Acto continuo se da inicio a lo establecido por el artículo 26 fracción VI, inciso e), por lo que en estos momentos se procede a ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa a lo que en estos momentos el **C. JUAN CADENAS SANCHEZ**, manifiesta: En uso de mi derecho manifiesto que en su momento oportuno presentare mi licencia retroactiva como prueba superviniente para justificar mis ausencias a mi centro de trabajo, toda vez para que sea anexada en el presente procedimiento que nos ocupa y así sean tomados en consideración para la presente resolución.-----

VII.- Acto seguido se le otorga el uso de la voz a la Representación Sindical del SNTE sección 16, a lo cual y por no encontrarse presente, no obstante de haber sido legal y oportunamente notifico, se sigue el procedimiento en contra de su representado sin su presencia.-----

VIII.- Es por lo anterior que en virtud de no existir pruebas a desahogar y dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

Así, una vez Analizados y valorados de una manera lógica, jurídica y natural los elementos que se encuentran agregados al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, materia de la presente resolución, queda plenamente demostrado que el servidor público **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, falto injustificadamente y sin permiso alguno a sus labores por más de tres días siendo estos días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, a lo cual resulta procedente **la terminación laboral por CESE al servidor público C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, fundamentada por el artículo 25 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios-----

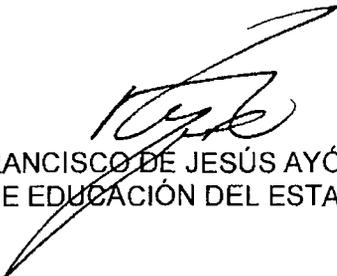
PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se da por terminada la relación laboral por **CESE** entre la Secretaria de Educación Publica y el Servidor Publico **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, adscrito a la Escuela Primaria "José Rolón Alcaraz C.C.T. 14DPR4167H, con nombramiento de maestro frente a grupo, con clave presupuestal 071251E028100.0122662 y filiación [REDACTED] con nombramiento de maestro frente a grupo, según la relación de motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.-----

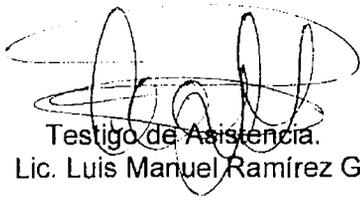
SEGUNDA.- Notifíquese personalmente la resolución al **C. JUAN CARDENAS SANCHEZ**, haciendo de su conocimiento que en caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para impugnar la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

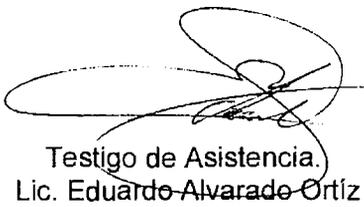
Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia.
Lic. Luis Manuel Ramírez García



Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/LGDS/LMRG/mario.